TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-J-SS-9**

Rubro: **RESPONSABILIDAD RESARCITORIA SOLIDARIA Y MANCOMUNADA. PARA DEFINIR SU ALCANCE RESULTA APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-**

El artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, establece que la responsabilidad que se finque conforme a dicho ordenamiento, tiene por objeto resarcir el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública Federal, o en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales. Por su parte, el artículo 52 del mismo ordenamiento dispone que las responsabilidades resarcitorias se constituirán en primer término, a los servidores públicos o a los particulares, personas físicas o morales, que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado y, subsidiariamente, y en ese orden, al servidor público jerárquicamente inmediato que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte del mismo. Finalmente, el artículo 5 del referido ordenamiento dispone que se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, entre otros, las disposiciones relativas del derecho común federal, sustantivo y procesal. En este tenor, aun cuando la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, no contemple con amplitud la responsabilidad solidaria y mancomunada, la autoridad demandada válidamente puede aplicar supletoriamente las disposiciones del Código Civil Federal, a fin de definir los alcances de las citadas figuras en relación con el establecimiento de una responsabilidad resarcitoria, cuando exista una pluralidad de servidores públicos que cometieron en común un daño a la Hacienda Pública Federal.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/9/2022)

PRECEDENTES:

VIII-P-SS-599

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 669/19-23-01-8-OT/184/21-PL-05-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 9 de junio de 2021, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic.Tekua Kutsu Franco Godínez.
(Tesis aprobada en sesión de 25 de agosto de 2021)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 59. Octubre 2021. p. 22

VIII-P-SS-600
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2447/20-17-06-9/131/21-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 29 de septiembre de 2021, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria: Lic. Sofía Azucena De Jesús Romero Ixta.
(Tesis aprobada en sesión de 29 de septiembre de 2021)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 59. Octubre 2021. p. 22

VIII-P-SS-624
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 21887/19-17-08-2/154/21-PL-03-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 6 de octubre de 2021, por mayoría de 10 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrado Ponente: Guillermo Valls Esponda.- Secretaria: Lic. Abigail Calderón Rojas.
(Tesis aprobada en sesión de 6 de octubre de 2021)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 61. Diciembre 2021. p. 129

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada a distancia el dos de febrero de dos mil veintidós, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Ana María Reyna Ángel, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 3. Marzo 2022. p. 13

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el lunes 4 de abril de 2022 a las 14:22 horas.